



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

20 de octubre de 2014

Núm. 541

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

PLENO

051/000002 Composición del Pleno. *Altas y bajas* 5

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000008 Composición de los Grupos Parlamentarios. *Altas y bajas* 5

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Asuntos Exteriores

161/003086 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre reconocimiento del Estado de Palestina como sujeto de derecho internacional 6

Comisión de Defensa

161/003099 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, por la que se insta al Gobierno a la supresión de determinados artículos del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional 7

Comisión de Educación y Deporte

161/003087 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre medidas para erradicar la endogamia universitaria mediante la reforma del sistema de selección del personal docente e investigador permanente universitario 8

Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/003092 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del subsidio de desempleo 10

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 2

Comisión de Industria, Energía y Turismo

161/003083	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la modificación del voltaje de la alta tensión contemplada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en su propuesta de Real Decreto de regulación de la producción de los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares	11
161/003088	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre las condiciones de titularidad mínima del vehículo a achatarrar para acceder a las subvenciones públicas del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE)	12
161/003089	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre medidas para garantizar la protección de datos de usuarios de redes sociales y aplicaciones móviles	13
161/003093	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre los riesgos de las emisiones electromagnéticas	16

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

161/003095	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la reapertura del Centro Tecnológico Medioambiental de Sarreaus	19
------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

161/003082	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre las medidas de prevención y lucha contra potenciales infecciones por el virus del ébola en nuestro país	20
161/003091	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre la instauración de una prestación universal por hijo a cargo como medida para erradicar la pobreza infantil	21
161/003096	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre impulso de la salud mental en el Sistema Nacional de Salud	23
161/003098	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre medidas para mejorar la regulación de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	25

Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo

161/003084	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre ayuda humanitaria urgente en los campamentos de refugiados saharauis	26
------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Comisión de Igualdad

161/003085	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas para la recuperación de las políticas de igualdad de trato entre hombres y mujeres	27
------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Comisión sobre Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

161/003097	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la necesidad de mejorar la formación en seguridad vial de nuestros mayores	29
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 3

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Interior

- 181/002068** Pregunta formulada por el Diputado don Feliu-Joan Guillaumes i Ràfols (GC-CiU), sobre motivo por el que el Ministro del Interior ha destinado, de urgencia, varios centenares de agentes antidisturbios de la Policía Nacional a Cataluña 30

Comisión de Fomento

- 181/002055** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre fecha prevista para dar cumplimiento al protocolo firmado por el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Ourense para transferir el tramo urbano N-120-PK570-+A PK574+370m más conocido como Bulevar Termal 30

Comisión de Industria, Energía y Turismo

- 181/002056** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre número de convenios en materia de turismo firmados con ayuntamientos de la provincia de Ourense en los años 2012 a 2014 31
- 181/002057** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre razones técnicas por las que el Gobierno modificó la Orden Ministerial relativa al Castillo de Monterrei 31
- 181/002058** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre previsiones del Gobierno acerca del Parador de Turismo de Monterrei-Verín 31
- 181/002059** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre razones alegadas por el Gobierno de Galicia para que el Gobierno de España modificara las condiciones de uso del Castillo de Monterrei (Ourense) ... 31
- 181/002060** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre motivos por los que se va a abrir un parador de turismo en Monterrei-Verín a 300 metros de otro 32
- 181/002061** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre fecha prevista para que estén terminadas las obras en el Castillo de Monterrei que lo convertirán en parador de turismo 32
- 181/002062** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre fecha prevista para la puesta en marcha de un plan de señalización de villas termales en toda la Red de Carreteras del Estado 32
- 181/002063** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre nivel de ocupación de los establecimientos de turismo rural en la provincia de Ourense en los años 2011 a 2013 33
- 181/002064** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre nivel de ocupación de los establecimientos de turismo rural en Galicia en los años 2011 a 2013 33
- 181/002065** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre autor del estudio sobre el turismo de salud en España 33
- 181/002066** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre conclusiones del estudio realizado por el Gobierno sobre el turismo de salud en España 33

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- 181/002067** Pregunta formulada por la Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado (GS), sobre ayuntamientos que han accedido a las ayudas del FOMIT (Fondo Financiero para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo) en los tres últimos años 34

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000173** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1811/2013, promovido por el Parlamento de Canarias, contra la disposición adicional decimotercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 34
- 232/000314** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5007/2011, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, así como contra los capítulos, secciones, servicios y conceptos en ellos citados, al considerar que se vulneran los artículos 2, 9.3, 31.2, 137, 138.1, 156.1, 157 y 158, todos ellos de la Constitución, en relación con los artículos 1, 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y con los artículos 70.1.3ª, 82, 83 y 84 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León así como con los artículos 2 a 22, 24 y disposiciones adicional quinta, transitorias primera y segunda, y final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias 35
- 232/000315** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad 1511/2011, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley de las Cortes de Castilla y León 6/2010, de 28 de mayo, de Declaración de Proyecto Regional del «Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski» 36

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 5

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2014.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

PLENO

051/000002

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Baja:

RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ, Alberto..... 24-09-2014

Alta:

MARTÍNEZ FERRO, María Valentina..... 14-10-2014

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Madrid:

MARTÍNEZ FERRO, María Valentina PP

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: MARTÍNEZ FERRO, María Valentina.

Circunscripción: Madrid.

Número: 402.

Fecha: 13 de septiembre de 2014.

Formación electoral: PP.

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000008

*Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
(010/000005)*

Número de miembros al 14 de octubre de 2014: 185.

Baja:

RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ, Alberto..... 24-09-2014

Alta:

MARTÍNEZ FERRO, María Valentina..... 14-10-2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2014.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

Comisión de Asuntos Exteriores

161/003086

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre reconocimiento del Estado de Palestina como sujeto de derecho internacional, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

El primer ministro sueco, Stefan Lofven, anunció, el 3 de octubre de 2014, que su Gobierno reconocerá al Estado palestino. El conflicto entre Israel y Palestina solo se puede resolver con la solución de dos Estados, negociado de acuerdo con las leyes internacionales, dijo Lofven durante su discurso inaugural ante el Parlamento. «Una solución de dos Estados requiere reconocimiento mutuo y una voluntad de coexistencia pacífica. Por tanto, Suecia reconocerá el Estado de Palestina», añadió.

Suecia se convertirá así en el primer país que anuncia esta decisión como miembro de la Unión Europea (Hungría, Polonia y Eslovaquia ya reconocían a Palestina antes de entrar en la Unión).

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el reconocimiento «de facto» del Estado de Palestina en 2012, pero la Unión Europea y la mayoría de los países de la UE, entre ellos España, todavía no lo han reconocido oficialmente.

La reciente crisis con el bombardeo de Gaza y la muerte de más de un millar de civiles ha puesto de manifiesto la necesidad de una solución política a escala internacional.

El 15 de mayo de 2011 se celebró la Nakba («la catástrofe»), Día del exilio de unos cuatro millones de palestinos dispersos por el mundo. Con este motivo, Saeb Erekat, el negociador de la OLP, organización que representa al pueblo palestino conforme al Derecho Internacional, anunció que está recabando apoyos internacionales para proclamar la independencia del Estado palestino.

La cuestión del derecho de autodeterminación del mundo colonial estaba presente desde el final de la Primera Guerra Mundial. En el pequeño territorio de la región de Palestina venían compitiendo desde principios del siglo XX los intereses de árabes y judíos. El pueblo judío permanecía disperso desde el siglo II de nuestra era. Los ataques contra las minorías judías en buena parte de Europa Oriental llevaron en 1897 al Congreso sionista de Basilea, a proponer la construcción de «un hogar nacional judío» en Palestina. El problema era que la «Tierra prometida» estaba habitada por otro pueblo y que formaba parte del imperio otomano. Mediante la Declaración Balfour(1917), el Foreign Office británico se comprometió ante lord Rothschild a apoyar la creación del mencionado «hogar nacional judío». En palabras de Arthur Koestler, «La Declaración Balfour constituye uno de los documentos políticos más increíbles de todos los tiempos. Es un documento por el cual una primera nación promete solemnemente, a una segunda nación, el país de una tercera nación».

Al término de la Primera Guerra Mundial y el hundimiento del imperio otomano, la Sociedad de Naciones situó bajo mandato británico a Palestina, cuyo acceso a la independencia quedó momentáneamente diferido. La hasta entonces escasa presencia de colonos judíos en la región se vio incrementada hasta casi medio millón de personas entre 1922 y 1941. Tras la Segunda Guerra Mundial y el horror del Holocausto, el 29 de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 7

noviembre de 1947 la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución 181/11, decidió la partición de Palestina en dos Estados independientes, uno árabe y otro judío, con un régimen internacional autónomo para la ciudad de Jerusalén bajo la autoridad de Naciones Unidas.

En 1948 fue creado y proclamado el Estado de Israel, condicionado a la existencia del otro. Más de tres millones de palestinos se vieron forzados al exilio por las presiones de Israel.

Desde entonces, la conflictividad entre árabes e israelíes fue constante y provocó cinco guerras muy sangrientas. Desde un principio hasta hoy, Israel no respetó las fronteras fijadas por la Resolución de partición y acrecentó su territorio a lo largo de los años, conquistando, colonizando y ocupando los territorios palestinos.

En la Resolución 242 de 1967, el Consejo de Seguridad ordenó que se retiraran las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados en la Guerra de los Seis Días.

A raíz de la Declaración de Independencia del Estado de Palestina, aprobada unánimemente el 15 de noviembre de 1967 por el Consejo Nacional de Palestina, órgano legislativo de la OLP, un centenar de Estados procedieron a su reconocimiento como sujeto de derecho internacional, entre ellos todos los Estados sudamericanos salvo Colombia.

El pueblo y la Autoridad Nacional Palestina ya se han comprometido reconociendo a Israel en las fronteras de 1967, pero Israel difiere continuamente el reconocimiento del Estado palestino y no cesa en sus actividades de colonización en Jerusalén oriental y en Cisjordania. En los últimos años, a partir de la Declaración de Oslo y de los distintos procesos de negociación, la comunidad internacional viene abogando por la solución de «dos Estados». Lamentablemente, el inmovilismo del actual gobierno israelí está bloqueando la vía negociadora.

Por ello, transcurridos más de 63 años de vigencia de la Resolución 181/11 de Naciones Unidas, el reconocimiento de Palestina ya no puede ser calificado de «prematureo» y puede acelerar la solución de «dos Estados».

España, que siempre ha abogado por esta solución, está llamada a liderar el reconocimiento del Estado palestino en las fronteras de 1967 y su admisión en la ONU, con plenos derechos en instituciones tales como la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Penal Internacional. El reconocimiento del Estado Palestino sólo requiere la libre expresión de la voluntad soberana del Estado español, siendo una decisión discrecional que no está sujeta a la autorización de ningún otro Estado u entidad internacional.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reconocer expresamente a Palestina como Estado libre e independiente en las fronteras del 4 de junio de 1967.
2. Promover en el seno de la Unión Europea el Reconocimiento del Estado de Palestina por parte de cada uno de los demás Estados miembros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo y Joan Josep Nuet Pujals**, Diputados.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Comisión de Defensa

161/003099

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley para la supresión de determinados artículos del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, para su debate en la Comisión de Defensa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 8

Exposición de motivos

El Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional establece que si un ciudadano extranjero decide adquirir un inmueble en la zona de frontera de seguridad tiene que cumplimentar un expediente de permiso militar sin el que el notario no puede escriturar la compraventa.

Esta figura jurídica es, a todas luces, obsoleta y fruto de unas circunstancias como las de febrero de 1975, felizmente ya superadas, y que generan una demora y unos gastos administrativos para el comprador innecesarios hoy en día.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la eliminación de todos los artículos y disposiciones del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que entorpecen la adquisición de bienes inmuebles en zonas de frontera de seguridad por parte de ciudadanos extranjeros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2014.—**Joan Coscubiela Conesa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Comisión de Educación y Deporte

161/003087

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, a instancia de su Portavoz doña Rosa Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para erradicar la endogamia universitaria mediante la reforma del sistema de selección del Personal Docente e Investigador permanente universitario, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

El fenómeno denominado «endogamia universitaria» consiste en favorecer de modo sistemático a los candidatos domésticos frente a los foráneos en la contratación y promoción del Personal Docente e Investigador (PDI) de la universidad. Por diversas circunstancias, aspirar a un puesto docente en el mismo Departamento en el que el candidato se ha doctorado y ha trabajado constituye una ventaja objetiva para conseguir el contrato o ganar el concurso. Esta ventaja choca a menudo con la exigencia de igualdad, mérito y capacidad prevista por la ley para ocupar plazas de PDI.

Como explicó acertadamente el profesor Gabriel Tortella: «La endogamia es mala porque no se puede ser buen universitario sin haber trabajado en centros distintos, a ser posible bien alejados geográfica y científicamente. La enclaustración monacal estará muy bien en el mundo de la mística, pero no en el de la ciencia» («Un debate sobre la endogamia», EL PAIS, 8 de abril de 2001).

Aunque la pertenencia o vinculación al Departamento convocante no puede reconocerse como mérito del aspirante o concursante, es de sobra conocido que el Departamento puede favorecer a su aspirante doméstico mediante procedimientos irregulares como adaptar los perfiles de la plaza a sus méritos y currículum. En los últimos tiempos, esta clase de manipulación ha dado lugar a varias sentencias judiciales que han anulado convocatorias de ese tipo tras la reclamación de candidatos ilegalmente discriminados. Si bien estas sentencias no son aún muy numerosas, resulta evidente que proporcionan un elocuente indicio de la extensión de la mala práctica de favorecer la endogamia del PDI con aspirantes formados en el propio Departamento.

Hay un amplio consenso en que el sistema de financiación y gobernanza universitaria, carente el primero de incentivos económicos y profesionales de la calidad académica y científica, y sometida la segunda al poder de grupos de intereses capaces de determinar la composición de los equipos de gobierno

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 9

de la universidad gracias a su red clientelar, no estimula la contratación de PDI externo, sino la promoción del propio con independencia de su cualificación y capacidad. Esto explica datos tan reveladores como que, en 2006, el 96% del profesorado que obtuvo una plaza universitaria en España proviniera de la misma universidad que la convocaba. Son datos muy alejados de lo habitual en las mejores universidades del mundo, donde la proporción es incluso la inversa —se estima que en las mejores universidades americanas solo el 10% del PDI procede del alma mater— porque compiten entre sí para atraer al mejor PDI de otras universidades y países.

La primera consecuencia de nuestro sistema endogámico de selección y promoción profesional del PDI es su escasa movilidad. La inmensa mayoría de los investigadores y doctores españoles se convierten en PDI permanente en el mismo centro en el que ha cursado el doctorado o logrado un contrato, casi siempre para el resto de su vida profesional, y la mayoría de las veces sin haber tenido que enfrentar nunca un proceso de contratación, o de concurso público, realmente competitivo y abierto. Desde el punto de vista laboral, la fidelidad del candidato a PDI permanente a grupos de intereses establecidos resulta más seguro y gratificante que la excelencia en la investigación o el talento docente.

Hay más efectos negativos de la endogamia: el localismo y el repliegue sobre sí misma de la universidad, la instauración de sistemas clientelares de promoción y recompensa ajenos o contrarios a los méritos académicos y científicos, y la consolidación de malas prácticas como el extendido cese de la investigación tras la afortunada obtención de una plaza vitalicia.

En este sentido, el informe Propuestas para la reforma y mejora de la calidad y eficiencia del sistema universitario español (encargado por el Ministro de Educación y Cultura, don José Ignacio Wert), de 2013, calculaba que «más de la mitad (el 57,6%) del personal docente e investigador tiene una actividad investigadora nula o casi inexistente».

Teniendo en cuenta que existen a su vez importantes diferencias entre las universidades españolas, y dentro de éstas entre áreas de conocimiento y Departamentos, no es exagerado afirmar que en algunos de estos la investigación digna de tal nombre cesa casi por completo a partir de la obtención de una plaza permanente, concebida como una sinecura. Incluso resulta cuestionable la calidad de determinados programas de «investigación», con financiación pública, que parecen más concebidos para mantener una apariencia de actividad científica que para otra cosa.

El informe de expertos citado hacía varias recomendaciones para prevenir la endogamia en el acceso a plazas de PDI permanente. La endogamia del sistema universitario español en lo relativo a la selección de PDI y sus negativos efectos no es, pues, ningún secreto, y de hecho aparece citado en la práctica totalidad de los estudios y evaluaciones del sistema universitario español como una de sus principales deficiencias.

Las sucesivas reformas universitarias españolas han tratado de favorecer la movilidad del PDI mediante diversas medidas de escaso éxito. La más reciente es la exigencia de la habilitación nacional o autonómica a través de agencias públicas como la ANECA y sus homólogas autonómicas, con procedimientos destinados a abrir la contratación de docentes e investigadores a candidatos procedentes de otras universidades españolas y foráneas. Sin embargo, el procedimiento de habilitación, además de ser opaco, burocrático y producir indefensión en los evaluados, no ha conseguido avanzar en la lucha contra la endogamia, aunque sí ha creado una gran bolsa de acreditados sin plaza, debido a que no hay relación alguna entre el número de acreditaciones emitidas y las necesidades de PDI de las universidades.

Este problema ha sido agravado por la política de reducción del déficit público, que ha reducido a mínimos la tasa de reposición de vacantes universitarias, bloqueando la indispensable renovación constante del PDI. En conclusión, el sistema de habilitación ha sido más eficaz para favorecer la promoción interna del escalafón PDI establecido —de TEU (Titular de Escuela Universitaria) a TU (Titular de Universidad), y de CEU (Catedrático de Escuela Universitaria) y TU a CU (Catedrático de Universidad)—, que para abrir éste a la competencia de aspirantes externos. Y como efecto secundario, ha creado una nueva bolsa de presión sobre el sistema universitario compuesto por los acreditados sin plaza.

También ha fallado el intento de utilizar el sistema de habilitación para atraer a profesores de otras universidades europeas, el procedimiento establecido en la disposición adicional 4 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, para captar profesorado de Estados miembros de la Unión Europea. En 2012, de los 17 profesores presentados a la acreditación como CU, sólo 10 fueron evaluados positivamente, y de éstos sólo 4 lograron el acceso a una plaza. En la acreditación a TU, de 67 presentados sólo el 34,33% fueron evaluados positivamente y sólo 3 accedieron a una plaza.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 10

Así pues, las medidas adoptadas hasta la fecha no han ido al fondo del problema, a saber, favorecer a los aspirantes ajenos a la universidad que hace la oferta de plazas de PDI. Considerando que la circulación fluida de universitarios es en sí misma un objetivo a conseguir por sus beneficiosos efectos en la calidad, apertura e innovación académica, otros sistemas universitarios han adoptado normas mucho más eficientes para combatir la «endogamia universitaria», perfectamente válidas para el sistema español.

La más habitual es la regla de exigir un tiempo de trabajo determinado en una universidad distinta a la de origen para aspirar a un contrato o una plaza permanente en la universidad donde se ha cursado el doctorado, lo que hace obligada la movilidad de universitarios. El citado informe Propuestas para la reforma y mejora de la calidad y eficiencia del sistema universitario español, de 2013, ya hacía esta misma recomendación. Ahora bien, para que este requisito no resulte discriminatorio, o para evitar que su mera voluntariedad —adoptada por algunas universidades y programas universitarios españoles— le prive de eficacia, debe ser un requisito universal y de obligado cumplimiento, incorporado al marco legal en un sistema que, como el nuestro, no reconoce a las universidades autonomía para contratar y cesar a su PD.

Además, resulta aconsejable vincular parte de la financiación del sistema público de universidades a la obtención de determinados objetivos de investigación y calidad académica debidamente evaluados, de modo que actúen incentivos transparentes para estimular la excelencia, animando a las universidades a competir para atraer a los mejores candidatos a plazas de PDI.

Por consiguiente, el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Gobierno presentará al Congreso de los Diputados, en el plazo máximo de seis meses, un Proyecto de Ley que:

1. Obligue a las universidades a contratar, o a admitir en la convocatoria de concurso público, únicamente a los candidatos que, además de satisfacer los requisitos de titulación y experiencia del puesto, puedan documentar al menos tres años de trabajo en una universidad diferente a aquella donde se haya obtenido el doctorado o, en su caso, en una empresa o centro de investigación, público o privado, independiente de la universidad de origen.

2. Vincule la financiación de las universidades, y especialmente la financiación de programas de investigación y de títulos propios, así como la retribución del PDI, a la consecución de determinados objetivos de calidad docente e investigadora evaluados de modo transparente por una agencia independiente.

3. Impulse medidas efectivas que incentiven y faciliten la movilidad e intercambio de los doctores y del PDI en el seno del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior, tales como programas de ayudas al desplazamiento a otra ciudad o país, concursos de traslados, o ayudas económicas a los departamentos que contraten PDI de otras universidades.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014,—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/003092

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de Compromís-EQUO, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre modificación del subsidio de desempleo, para su debate en la Comisión de Empleo y Seguridad Social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 11

Exposición de motivos

El apartado 1 del artículo 217 de la LGSS fue modificado mediante el Real Decreto-ley 20/2012, quedando redactado en los siguientes términos:

«1. La cuantía del subsidio por desempleo será igual al 80 por 100 del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento. En el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en los supuestos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1. 1, y en los apartados 1. 2 y 1. 3 del artículo 215».

Dado que la cuantía actual del IPREM fijada por el Gobierno es de 532,51 euros/mes, el 80 % de dicha cuantía asciende a 426 euros. Ésta, ya de por sí, exigua cuantía para subsistir mensualmente, queda aún más reducida, sin límite mínimo legalmente establecido, para los casos en los que estemos ante un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. En ese caso, se están pagando cuantías de alrededor de 200 euros en concepto de este subsidio, que se supone destinado a evitar la exclusión social. Y ello sin atender a si dicha cuantía ha de ser el sustento único de familias con dos a más miembros a su cargo una vez transcurridos los seis primeros meses, en su caso.

Dado que el objetivo de este subsidio, tal y como lo plasma la legislación vigente, es garantizar un mínimo sustento a las familias evitando así la exclusión social y se exige una cotización previa, es razonable establecer unas cuantías mínimas que permitan cumplir tales fines.

Por todo lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover una modificación legislativa que establezca, como mínimo a percibir en concepto de subsidio por desempleo, el 80 por 100 del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento, que habrá de ser incrementado en relación a las cargas familiares que acredite el solicitante.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**Enrique Álvarez Sostres**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Industria, Energía y Turismo

161/003083

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña Rosana Pérez Fernández (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la modificación del voltaje de la alta tensión contemplada por el Ministerio de Industria en su propuesta de Real Decreto de regulación de la producción de los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares. Debate en Comisión de Industria.

Exposición de motivos

El Ministerio de Industria ha elaborado una propuesta de Real Decreto que regula la producción de los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares y que ya ha sido remitida a la CNMC.

Según la misma, se realizan cambios que tendrían como resultado que la alta tensión quedase fijada a partir de 30 kV, en vez de los 36 actuales. De esta manera, la industria con una potencia entre los 30 y los 36 kV vería reducidos sus peajes de acceso.

Esta medida beneficia casi en exclusiva a industrias del País Vasco ya que el voltaje de la red de distribución —explotada por «Iberdrola»— en ese territorio, es de 33 kV. Podrían obtener, de aprobarse la propuesta, un precio final de la electricidad más bajo, alrededor de un 50 % de los peajes en dos años según el partido que sustenta al Gobierno Vasco y que, en su momento, anunció el voto favorable a la Ley del Sector Eléctrico al conseguir del Gobierno del Estado el compromiso de llevar a cabo esta modificación.

Lo que se produciría con estos cambios sería, de facto, una tarifa eléctrica vasca, aún tratándose la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, de una legislación centralizadora que impide a las Comunidades Autónomas excedentarias, como Galiza, el desarrollo de una política energética propia, partiendo de la base de su condición de excedentaria.

El BNG argumentó, entre otras razones, su voto en contra de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, precisamente en la imposición de una tarifa única para todo el Estado y por no tener en cuenta la situación de los territorios excedentarios en producción de energía. Partiendo de esta base, reclamó una tarifa eléctrica gallega para poder repercutir positivamente en la economía de Galiza las externalidades negativas que produce el sector eléctrico, sus altísimos costes sociales y medioambientales. La respuesta del Gobierno fue un rotundo «no».

A pesar de que el sector energético para Galiza tiene un considerable valor estratégico, ya que representa alrededor del 8 % de su PIB. A pesar de ser un factor relevante para su producción industrial. A pesar de que durante décadas desempeñó un papel clave como centro suministrador de energía eléctrica para el resto del Estado por su potencial hidroeléctrico y sus yacimientos de carbón y, posteriormente, por el desarrollo del aprovechamiento eólico en el que, hasta la aprobación de la Ley, Galiza tenía aún alguna capacidad de actuación. A pesar de su relevante potencial, el Gobierno ha cerrado toda posibilidad a que Galiza pueda tener una política energética propia, ideada en función de sus recursos y de sus necesidades, y donde su situación de productora de energía eléctrica pueda revertir, de algún modo, positivamente en la economía gallega.

La industria gallega tampoco se beneficiará ahora de los cambios que, fruto del acuerdo entre el Gobierno y el Grupo Parlamentario Vasco-PNV, se proponen en cuanto al cambio de metodología de reparto de los costes de las redes de transporte y distribución en los peajes eléctricos. Puede, incluso, y según la propia CNMC, que haya que subir las tarifas de acceso a otros consumidores para compensar la rebaja que se propone y no tenga lugar un nuevo déficit de tarifa el próximo año. Todo ello afectaría gravemente a las pequeñas y medianas empresas donde, según diversas asociaciones empresariales, el recibo de la luz representa ya hasta un 25 % de sus costes de producción.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— No perjudicar a las industrias gallegas con las medidas que se tomen en el Real Decreto de regulación de la producción de los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares.

— Tener en cuenta normativamente la condición de Galiza como territorio excedentario en producción de energía eléctrica y articular las medidas que le permitan tener una tarifa eléctrica propia y, como consecuencia, unos precios más bajos en la electricidad.

— Promover una auditoría en profundidad de los costes del sector eléctrico que acaben con la creciente diferencia entre los precios eléctricos y sus costes.

— Presentar, una vez realizada la auditoría del sector eléctrico, una nueva propuesta legislativa basada en las previsiones de costes e impactos de las diferentes tecnologías de generación eléctrica, en el impulso las energías renovables y del autoconsumo de electricidad y en medidas que erradiquen el número cada vez mayor de personas que sufren pobreza energética.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014.—**Rosana Pérez Fernández**, Diputada.—**Joan Baldoví Roda**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/003088

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las condiciones de titularidad mínima del vehículo a achatarrar para acceder a las subvenciones públicas del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE), para su debate en Comisión de Industria, Energía y Turismo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 13

Exposición de motivos

En octubre de 2012, el Gobierno ponía en marcha el primero de los Programas de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE), con el objetivo de renovar el parque móvil español a la vez de impulsar medidas eficientes para la reducción del consumo energético. Según el Gobierno, este Plan fue un éxito, lo que dio lugar al nacimiento de los sucesivos Plan PIVE, hasta el actual Plan PIVE 6, que posee una dotación de 175 millones de euros y que, unido al resto de Planes PIVE, suma más de 715 millones de euros en ayudas al sector del automóvil. Sin embargo, desde Unión Progreso y Democracia consideramos que el principal objeto de los sucesivos programas, renovar el parque móvil al retirar vehículos en circulación de más de 10 años para favorecer el ahorro energético, está siendo pervertido mediante una serie de prácticas «alegales» que numerosos usuarios y concesionarios están llevando a cabo a la hora de acceder a las subvenciones públicas para la compra de un vehículo que otorga el Plan PIVE.

Las prácticas «alegales» anteriormente mencionadas se basan en la utilización de vehículos fuera de circulación, generalmente comprados a desguaces y bajo precio, por concesionarios y usuarios para la obtención de las subvenciones por la compra de un vehículo nuevo. Es decir, los concesionarios o los usuarios compran de facto un vehículo que está fuera de circulación, que no contamina por tanto, y que cumpla la antigüedad estipulada por el Plan PIVE para acceder a subvenciones públicas en la compra de un nuevo vehículo que pueden ascender a más de 3.000 euros.

La perversión de los objetivos del Plan PIVE vendría posibilitada por el hecho de que en ninguno de estos planes se establece como requisito al acceso a las subvenciones que el beneficiario del Plan deba haber sido dueño del vehículo durante un periodo mínimo de tiempo y, por tanto, cualquier persona puede obtener un beneficio importante del citado plan sin haber sido titular de un vehículo antiguo o incluso sin ni siquiera haber circulado con el vehículo que se propone sustituir.

El Gobierno, es pleno conocedor de esta práctica desde el inicio del Plan PIVE, la cual no se atreve a calificar como «fraude» puesto «que está permitida en las Bases Reguladoras del Programa», pero no ha considerado adecuado modificar las bases del Plan PIVE ya que la medida «limitaría el éxito del Programa», es decir, que los concesionarios venderían menos coches sin importar si los vehículos que se retiran están en circulación o no. Esta actitud del Gobierno demuestra sus verdaderos objetivos con la creación de estos planes de incentivos a la compra de vehículos: llevar a cabo un rescate encubierto al sector automovilístico de nuestro país que ya asciende a más de 600 millones de euros y no favorecer medidas de eficiencia energética.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incluir en el próximo Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE) un requisito para el acceso de las subvenciones en el que se exija una titularidad mínima del vehículo a achatarraz por parte del usuario o persona jurídica de un año.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014,—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

161/003089

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la protección de datos de usuarios de redes sociales y aplicaciones móviles, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Por datos personales entendemos cualquier información, ya sea de carácter privado, profesional o público, que se refiere a una persona y que puede consistir desde el simple nombre de la persona, a una

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 14

foto, una dirección de correo electrónico, datos bancarios, mensajes publicitarios en redes sociales, información médica o a la dirección IP de los usuarios de Internet.

En la era digital la obtención y almacenamiento de información y datos son esenciales para multitud de empresas de diferentes sectores económicos que pueden abarcar desde empresas destinadas a la comunicación, a la publicidad, motores de búsqueda e incluso entidades bancarias y financieras. En un entorno globalizado la transferencia de datos personales a terceros países se ha convertido en un importante factor de la actividad cotidiana en la red. Dentro de Internet no existen unas fronteras claras y definidas por lo que los datos personales que se vuelquen en la red pueden transferirse de un país a otro en cuestión de segundos y burlando cualquier medida de seguridad si el usuario no tiene la suficiente precaución o conocimiento sobre las actividades online que está desarrollando.

Según EUROSTAT el 74% de los europeos opina que la revelación de datos personales forma cada vez más parte de la vida moderna, pero el 72 % de los usuarios de Internet señala sentirse inquieto por estar facilitando demasiados datos de carácter personal, teniendo la sensación de perder el control sobre sus propios datos personales en favor de terceras partes que pueden explotar éstos de manera comercial.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea recoge que toda persona tiene derecho a la protección de datos de carácter personal que la conciernan en todos los aspectos de su actividad diaria. La base jurídica de las normas de protección de datos en el marco de todas las actividades reguladas por el Derecho de la Unión Europea se recogen en el artículo 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y tienen como principales objetivos la protección de los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas, sobre todo el derecho a la protección y a la libre circulación de datos.

En enero de 2012 la Comisión Europea propuso una reforma generalizada de la normativa de protección de datos de la Unión Europea que databa de 1995 con el fin de reforzar los derechos de privacidad de los usuarios de la red, así como para potenciar la economía digital europea. La comisión elaboró entonces dos propuestas legislativas: un reglamento que establece el marco general de la Unión Europea para la protección de datos y una Directiva sobre la protección de los datos personales tratados con fines de prevención, detección, investigación o persecución de delitos y en relación con las actividades judiciales correspondientes. Los cambios que esta reforma pretende introducir tienen que ver con aumentar la responsabilidad y la rendición de cuentas de todos aquellos sujetos que procesen datos personales, la mejora de los tiempos en las notificaciones de violación de datos que sea grave, establecer una única autoridad nacional en lo concerniente a la protección de datos, facilitar el acceso a los ciudadanos a sus propios datos, así como facilitar la portabilidad de datos personales entre proveedores de servicios y, como una de las principales novedades, el denominado «derecho al olvido».

La Comisión de Libertades Civiles (LIBE) del Parlamento Europeo adoptó, el 21 de octubre de 2013, su posición acerca de la reforma de la legislación europea sobre la protección de datos. Dicha Comisión emitió un amplio respaldo al enfoque de la Comisión y desde entonces, continúa el trámite legislativo de las propuestas elaboradas inicialmente por la Comisión. Un trámite que todavía puede durar meses en finalizarse y varios años en trasponerse a los ordenamientos internos. Una demora que puede suponer la vulneración de derechos esenciales de los ciudadanos españoles en relación a la protección de sus datos personales y que puede tener consecuencias en el futuro, dado el elevado uso que los ciudadanos españoles hacen de Internet de manera cotidiana.

Pese a que numerosas compañías de aplicaciones móviles y redes sociales poseen sus sedes fuera de nuestro país sí existe margen de actuación sobre una parte importante de ellas. Conforme al artículo 4 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, los prestadores que dirijan sus servicios específicamente al territorio español, quedan sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley, más si cabe, cuando un órgano competente en materia de protección de datos declare la ilicitud de los datos recabados por un prestador de servicios.

La preocupación sobre la protección de datos personales se disparó a partir del denominado «Caso Snowden». Según los datos facilitados por Edward Snowden a diferentes agencias de seguridad europeas la Agencia Nacional de Seguridad (NSA) de los Estados Unidos de América tenía intervenidas las comunicaciones de las sedes de la Unión Europea en Bruselas, Washington y Nueva York, y espiaba las redes informáticas de la UE. Además, acaparaba centenares de millones de comunicaciones telefónicas o por internet realizadas en Alemania o Francia entre otros. Todas estas acciones iban encaminadas a averiguar el nivel de enfrentamiento y disensiones entre los países espiados, así como su posición en materias de importancia global, utilizando para ello metadatos de redes sociales y aplicaciones móviles compartidas por una parte significativa de la población.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 15

En marzo de 2013, antes del Caso Snowden, las autoridades europeas de protección de datos ya advertían sobre el peligro que las redes sociales y las aplicaciones móviles suponen para la protección de datos de los usuarios. Es entonces cuando aprueban el primer dictamen conjunto sobre aplicaciones móviles en el que señalan que «las aplicaciones pueden plantear riesgos para la vida privada de los usuarios de dispositivos inteligentes», incluyendo una serie de recomendaciones que deben poseer las aplicaciones móviles para mejorar y garantizar la protección de datos de sus usuarios, así como las medidas necesarias para la protección de los datos de menores.

Las tiendas de aplicaciones móviles reciben más de 1.600 «apps» nuevas cada día, descargándose cada usuario una media de 37 aplicaciones. Estas aplicaciones pueden recopilar enormes cantidades de datos personales a través del acceso, por ejemplo, al álbum de fotos, a la libreta de direcciones o a los datos de geolocalización.

Un dato relevante a la hora de centrar la protección de datos de los usuarios en relación a las aplicaciones móviles y redes sociales es que según el dictamen aprobado por las autoridades europeas de protección de datos el 61 % de las aplicaciones móviles y redes sociales más descargadas y utilizadas no poseen una política de privacidad, una parte importante de las aplicaciones móviles no informan adecuadamente sobre el tipo de datos que la aplicación puede procesar y con qué fines, así como que cuando la política de privacidad e información sobre recopilación de datos del usuario existe, las posibilidades del usuario para aceptar o rechazar la política de privacidad se relega a un simple botón de aceptación.

Las autoridades europeas en materia de protección de datos avisan del elevado riesgo para la protección de datos que supone el número de agentes que intervienen en el «ecosistema móvil». Desde los programadores de las «apps», a los oferentes de la red, pasando por otros usuarios que pueden tener acceso a nuestros terminales móviles mediante diversos programas o conectividad bluetooth. Por ejemplo, la red social Facebook comenzó a utilizar en el año 2011 un servicio de reconocimiento facial en las fotografías que despertó la inquietud de las agencias de protección de datos de varios Estados, que mediante la aprobación de un Dictamen sobre el reconocimiento facial en servicios online y móviles exigían un consentimiento previo para que la red social pudiera utilizar este servicio. A su vez, la Agencia noruega en materia de protección de datos inició una investigación sobre este servicio en el año 2012 para dictaminar los potenciales riesgos para los usuarios de esta red social.

Otro ejemplo de los potenciales riesgos de las redes sociales y las aplicaciones móviles ha tenido lugar en la República Federal de Alemania, donde la Oficina de Regulación de la Privacidad en las Comunicaciones ha aconsejado a los ciudadanos alemanes que se abstengan de utilizar aplicaciones como WhatsApp debido a los problemas de seguridad y falta de garantías en la privacidad que ofrecen. La Oficina de Regulación de la Privacidad señala que: «en la aplicación WhatsApp ni siquiera encontramos una declaración sobre política de protección de datos. Esto quiere decir que se reservan el derecho a disponer de los datos de los usuarios como les parezca mejor». Esta falta de garantías en la privacidad de los datos personales, unida a la compra de esta aplicación por Facebook, otra compañía que ha estado en el punto de mira de varios Estados por sus políticas de privacidad que contravienen la normativa europea al respecto, crea una combinación que, a juicio de la Oficina de Regulación de la Privacidad alemana puede dejar desprotegidos a los ciudadanos ante el uso de sus datos personales sin el correspondiente conocimiento y consentimiento. Las ventajas en materia de comunicación que este tipo de aplicaciones pueden ofrecer a los ciudadanos deben conjugarse con unas garantías mínimas de seguridad.

Las redes sociales y aplicaciones móviles ofrecen numerosas oportunidades de comunicación tanto en el ámbito profesional como social, siendo además en muchos casos herramientas utilizadas por empresas de todos los sectores económicos. El uso masivo de estos servicios y sus implicaciones para la privacidad, obligan a dotar a los usuarios de elementos de control sobre la información que obtienen estas redes sociales y aplicaciones. Para ello es necesario elaborar políticas concisas y transparentes de información que garanticen prácticas respetuosas con la privacidad de los usuarios y respeten la normativa de protección de datos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 16

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Exigir a la Agencia Española de Protección de Datos que fiscalice la forma de obtención de datos personales, así como la utilización que le dan a los datos que recaban las aplicaciones móviles más descargadas en la tienda de aplicaciones de Apple y Google de manera trimestral, elaborando un informe a posteriori relativo a la seguridad que garantizan dichas aplicaciones sobre la protección de datos personales.

2. Llevar a cabo las modificaciones legales pertinentes para que:

a. Toda aplicación móvil instalada en dispositivos digitales o las diferentes redes sociales utilizadas por usuarios de nuestro país deban contener una política de privacidad concisa y comprensible para el usuario de manera que este sea consciente en todo momento de los datos que cede, así como cuáles de ellos pueden ser utilizados por terceros, especificándose los fines.

b. Los usuarios de las aplicaciones puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales que la aplicación móvil o la red social pretende llevar a cabo.

c. Se garantice que el desarrollador de la aplicación móvil o red social no continúe utilizando datos personales del usuario después de que éste cierre su perfil/cuenta en la red social o aplicación.

d. Se garantice que el desarrollador de la aplicación móvil o red social no continúe utilizando datos personales del usuario tras desinstalar la aplicación y/o una inactividad prolongada en el tiempo de forma ininterrumpida de seis meses o superior.

3. Trabajar en colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos y Agencias Autonómicas de Protección de Datos en la elaboración de una base de datos que proporcione a los usuarios información sencilla y comprensible sobre la seguridad y utilización de los datos personales por parte de las redes sociales y las aplicaciones móviles más utilizadas en nuestro país.

4. Llevar a cabo una ampliación de la plantilla de la Agencia Española de Protección de Datos acorde a las atribuciones y responsabilidades que actualmente desempeña, así como dotarla de los medios materiales y tecnológicos necesarios.

5. Fomentar los programas de concienciación y educación relativos al uso responsable de las redes sociales y aplicaciones móviles.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014,—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

161/003093

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado de Compromís-EQUO, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre los riesgos de las emisiones electromagnéticas, para su debate en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Exposición de motivos

El objetivo de la presente iniciativa parlamentaria es la protección de la salud de las personas frente a los riesgos derivados de las emisiones electromagnéticas provenientes de las instalaciones de telefonía móvil.

El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, se dictó para dar cumplimiento al tenor de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos.

Desde su aprobación hasta la fecha se ha producido un importante avance de las investigaciones científicas que, en una materia tan sensible como es ésta por su implicación de la salud, no podía dejar de afectar a la producción normativa de la Unión Europea. Por ello, el Parlamento Europeo, en fecha 23 de febrero de 2009, hizo suyo el «Informe sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos» [2008/2211(INI)] elaborado por la comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo (ponente: Frédérique Ries). Tal informe es la base sobre la que el Parlamento Europeo aprobó su Resolución de 2 de abril de 2009 sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos [2008/2211(INI)], en la que destacan los considerandos siguientes:

«D. Considerando que la controversia en la comunidad científica sobre los posibles riesgos para la salud debidos a los CEM se ha incrementado desde el 12 de julio de 1999, fecha en que se establecieron los límites de exposición del público a los CEM (0 Hz a 300 GHz) mediante la Recomendación 1999/519/CE,

F. Considerando que hay que sopesar las medidas destinadas a limitar la exposición del público en general a los CEM y las mejoras de la calidad de vida, en términos de seguridad y protección, que aportan los dispositivos que transmiten dichos campos,

H. Considerando, sin embargo, que determinados extremos parecen concitar la unanimidad, especialmente los que establecen el carácter variable de las reacciones individuales a la exposición a las microondas, la necesidad de efectuar pruebas de exposición de dimensiones reales principalmente para evaluar los efectos no térmicos asociados a los campos de radiofrecuencia y la especial vulnerabilidad de los niños en caso de exposición a los campos electromagnéticos,

I. Considerando que la Unión ha fijado límites de exposición para proteger a los trabajadores frente a los efectos de los CEM; considerando que, en aplicación del principio de cautela, también deben tomarse medidas semejantes con respecto a los sectores de la población afectados, como residentes y consumidores,

K. Considerando que es necesario continuar investigando en relación con las frecuencias intermedias y particularmente bajas, de forma que puedan extraerse conclusiones sobre los efectos de las mismas en la salud.»

Y concretamente el considerando H alude al estudio de STOA de marzo de 2001, sobre los Efectos fisiológicos y medioambientales de la radiación electromagnética no ionizante, PE 297.574.

En base a todos estos considerandos, la Resolución establece los siguientes puntos:

«1. Insta a la Comisión a que revise el fundamento científico y la adecuación de los límites de CEM fijados en la Recomendación 1999/519/CE e informe al respecto al Parlamento; pide que sea el Comité científico de los riesgos sanitarios emergentes y recientemente identificados quien efectúe dicha revisión;

4. Precisa que los agentes industriales, así como los gestores de infraestructuras relevantes y las autoridades competentes ya pueden intervenir sobre algunos factores, como mediante la adopción de disposiciones en lo que se refiere a la distancia entre el lugar de que se trate y los emisores o la altitud del lugar con respecto a la elevación de la antena de relevo y la dirección de la antena emisora con respecto a los lugares habitados, con la intención evidente de tranquilizar y proteger mejor a las poblaciones que viven cerca de estas instalaciones; pide que se busquen emplazamientos óptimos para los mástiles y transmisores y que los proveedores compartan los mástiles y transmisores en los mejores emplazamientos, con el fin de limitar la proliferación de mástiles y transmisores mal situados; pide a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren las directrices adecuadas;

8. Considera que, dada la proliferación de litigios judiciales e incluso de medidas de suspensión provisional dictadas por las autoridades públicas sobre la instalación de nuevos equipos transmisores de CEM, redundaría en el interés general favorecer soluciones basadas en el diálogo entre la industria, las autoridades públicas, las autoridades militares y las asociaciones de vecinos en relación con los criterios para la instalación de nuevas antenas GSM o de líneas de alta tensión, y garantizar al menos que las escuelas, guarderías, residencias de ancianos y los centros de salud se sitúen a una distancia específica de este tipo de equipos, fijada de acuerdo con criterios científicos;

27. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de que las compañías de seguros tiendan a excluir la cobertura de los riesgos vinculados a los CEM de las pólizas de responsabilidad civil, lo que significa claramente que las aseguradoras europeas ya están aplicando su propia versión del principio de cautela;

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Comité de las Regiones y a la OMS.»

Los textos transcritos muestran que a día de hoy se ha producido una importante evolución en la consideración del problema de las radiaciones derivadas de la telefonía móvil por parte de las instituciones de la Unión Europea. Resulta palmario que el RD 1066/2001 ha quedado obsoleto, por cuanto que su finalidad sustancial no era otra que establecer una reglamentación basada en el estado de la investigación científica contemplado por la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos.

En consecuencia, y ante la falta de promulgación en España de norma legal o reglamentaria alguna dirigida a incorporar a nuestro ordenamiento la resolución del Parlamento Europeo de 2 de abril de 2009 sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos, el Congreso tiene la obligación de mandar al Gobierno a actualizar la normativa, con el fin de que se cumpla la protección de la salud de los ciudadanos.

Es más, la Administración debe seguir el criterio expuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2000, en cuyo fundamento jurídico noveno señala que debe aplicarse el principio de precaución «cuando subsista una incertidumbre respecto a la existencia e importancia de los riesgos para la salud de las personas, sin tener que esperar que la realidad y la gravedad de los riesgos estén plenamente demostrados».

En el caso de los potenciales efectos perjudiciales para la salud derivados de la radiación electromagnética, la investigación científica ha avanzado, tal y como se acredita mediante el contenido de la Resolución de Venecia, promovida por la Comisión Internacional para la Seguridad Electromagnética, en fecha 17 diciembre de 2007, que siguió a la Resolución de Benevento (febrero 2006), nacida a raíz de la Conferencia Internacional sobre Aproximación al Principio de Precaución y los Campos Electromagnéticos: Racionalidad, legislación y puesta en práctica, organizada por la Comisión Internacional para la Seguridad Electromagnética (ICEMS), en la que los científicos resolvieron que:

«1.º Nuevas evidencias acumuladas indican que hay efectos adversos para la salud como resultado de la exposiciones laboral y pública a los campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, o CEM, en los niveles de exposición actuales (...)

5.º De acuerdo con nuestra revisión científica, los efectos biológicos pueden ocurrir por exposiciones a campos electromagnéticos de baja frecuencia y los campos electromagnéticos de radiofrecuencias y microondas. Los estudios epidemiológicos, así como los experimentos in vivo e in vitro, demuestran que la exposición a ciertos campos electromagnéticos de baja frecuencia puede aumentar el riesgo del cáncer en niños e inducir otros problemas de salud en niños y adultos. Además, hay una evidencia epidemiológica acumulada que indica un riesgo creciente de tumor cerebral por el uso a largo plazo de teléfonos móviles, los primeros campos electromagnéticos de radiofrecuencias que han comenzado a ser estudiados comprensivamente. Los estudios epidemiológicos y de laboratorio que demuestran los riesgos crecientes para los cánceres y otras enfermedades por exposiciones laborales a campos electromagnéticos no pueden ser ignorados. Los estudios de laboratorio sobre cánceres y otras enfermedades han divulgado que la hipersensibilidad a campos electromagnéticos puede ser debida en parte a una predisposición genética.

6.º Animamos a los gobiernos a que adopten una normativa marco de pautas para la exposición pública y laboral a campos electromagnéticos (CEM) que reflejen el Principio de Precaución, como algunos países han hecho ya. Las estrategias preventivas deben basarse en el diseño de estándares de funcionamiento y pueden no definir necesariamente umbrales numéricos porque tales umbrales se pueden interpretar erróneamente como los niveles debajo de los cuales ningún efecto nocivo puede ocurrir...»

Es por tanto necesario proteger a niños y adolescentes de los potenciales riesgos de la exposición electromagnética bajo el principio de precaución.

Por todo lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar una nueva regulación que derogue el actual Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y dicte otro que dé cumplimiento a las indicaciones de la Resolución del Parlamento Europeo de 2009, con el fin de actualizar el contenido del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 19

marco jurídico vigente a los avances científicos actuales, limitando la exposición pública y laboral a campos electromagnéticos bajo el principio de precaución, y salvaguardando la salud de niños y adolescentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2014.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**Enrique Álvarez Sostres**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

161/003095

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre la reapertura del Centro Tecnológico Medioambiental de Sarreaus, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Exposición de motivos

Hasta la entrada en vigor de la normativa aprobada por el Gobierno sobre energía e impulsada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en España operaban 29 plantas de tratamiento de purines de las que solo una de ellas está en Galicia, concretamente en la Comarca de A Limia, en el Ayuntamiento de Sarreaus. Era el Centro Tecnológico Medioambiental, abierto por la Cooperativa COREN hace 7 años y en la que se trataban 120 millones de litros de residuos anualmente, procedentes de la importante actividad ganadera de la comarca.

El valor ambiental de esta planta, en la que trabajaban 12 personas, era muy significativo ya que daba una salida ambiental a estos millones de toneladas de residuos de purines que no encuentran en este momento ningún otro destino desde su cierre.

La preocupación, tanto por parte de los representantes de los ganaderos como de los colectivos ecologistas, es extrema, máxime teniendo en cuenta los recursos medioambientales de la comarca y los proyectos que están en marcha para recuperar el castigado río Limia y su cuenca, como el Life Regena Limia.

Es por tanto imprescindible la reapertura de estas instalaciones para garantizar la continuidad de la actividad agroganadera en condiciones de seguridad, sin incrementar el coste de producción y para preservar el medio natural.

Es a todas luces inexplicable que el Gobierno haya triturado el acuerdo suscrito entre el sector y el Gobierno anterior, en el año 2007, que garantizaba la supervivencia de todas estas instalaciones por un mínimo de quince años.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que con la mayor celeridad lleve a cabo las modificaciones normativas precisas para que se reabra el Centro Tecnológico Medioambiental de Sarreaus y se puedan seguir tratando los residuos ganaderos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

161/003082

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las medidas de prevención y lucha contra potenciales infecciones por el virus del ébola en nuestro país para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

Exposición de motivos

En 2005, la Organización Mundial de la Salud (OMS) revisó y actualizó el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), entre cuyas funciones está la de servir como herramienta para «prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales», según afirma su artículo 2.

En cumplimiento de las estipulaciones del RSI, nuestro Sistema Nacional de Salud dispone del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

A través del Sistema Nacional de Alerta Precoz y Respuesta Rápida, dicho centro coordina con los servicios de salud autonómicos la gestión de la información y apoya en la respuesta ante situaciones de alerta o emergencia sanitaria nacional o internacional.

El Hospital Carlos III de Madrid, cuyo servicio de Enfermedades Infecciosas tuvo su origen en el antiguo Hospital del Rey creado en 1925, ha sido tradicionalmente el centro de referencia nacional para la atención sanitaria de pacientes afectados por enfermedades infecciosas en situaciones de alerta o emergencia sanitaria. En el Hospital Carlos III se han atendido, por ejemplo, patologías como el síndrome respiratorio agudo severo en 2003 o los primeros casos de la gripe A/H1N1 en 2009. Aunque obviamente el Carlos III no era el único centro en el que se podían atender enfermedades altamente contagiosas de reciente aparición, es indudable que cumplía una función estratégica dentro de nuestro Sistema Nacional de Salud.

Sin embargo, el 31 de octubre de 2012 el Gobierno de la Comunidad de Madrid anunció el denominado «Plan de Medidas de Garantía de Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid», una de cuyas medidas de teórico ahorro consistía en la transformación del Hospital Carlos III en un centro para pacientes crónicos de media y larga estancia. Dicho plan afirmaba que «la actividad de las unidades y servicios que no sean propias de un hospital de media estancia (como por ejemplo la unidad de enfermedades infecciosas y la consulta del viajero) de este hospital serán desarrolladas en otros hospitales de la red». De esta forma, el Gobierno regional ignoraba la experiencia acumulada durante años por el Hospital Carlos III en el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Durante el presente año han surgido en África dos brotes distintos de enfermedad hemorrágica causados por el virus ébola, el primero desde marzo en varios países de África Occidental y el segundo desde agosto en la República Democrática del Congo, sin que se haya encontrado hasta el momento una relación epidemiológica entre ellos. Ambos brotes están producidos por la cepa Zaire del virus ébola, pero por distintos linajes.

El pasado mes de agosto la OMS declaró el estado de emergencia de salud pública internacional debido al brote de enfermedad por el virus del ébola en África Occidental. Esta declaración alertaba del riesgo y gravedad dada la agresividad del virus, su intensa transmisión tanto en la comunidad como en los centros sanitarios, y la debilidad de los sistemas de salud en los países afectados y en los que corren mayor riesgo de serlo. Una llamada a los Estados con altas tasas migratorias procedentes de los países afectados para que extremen las medidas de prevención y de respuesta.

Hasta mediados de septiembre, el 6 % de los casos notificados en el primer brote y el 11 % de los casos del segundo corresponden a profesionales sanitarios. Entre ellos se encuentran una religiosa y dos sacerdotes españoles, que solicitaron su repatriación a nuestro país, solicitudes que fueron convenientemente atendidas por el Gobierno de España.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 21

Curiosamente, los cooperantes repatriados han sido ingresados precisamente en el mencionado Hospital Carlos III, cuyos pacientes tuvieron que ser urgentemente evacuados a otros hospitales para poder atender a los primeros dos casos, ya que fue necesario acondicionar unas habitaciones con el aislamiento adecuado para esta grave enfermedad viral. En cualquier caso, el centro carece actualmente de diversos medios (laboratorios, unidad de cuidados intensivos) que fueron retirados durante la transformación del hospital a un centro de media y larga estancia, y serían necesarios para poder atender de forma idónea a este tipo de pacientes.

Este hecho ha puesto de manifiesto que la transformación que realizó el Gobierno de la Comunidad de Madrid del Hospital Carlos III no fue una medida suficientemente meditada, dado que este hospital, por su especialización, reunía condiciones idóneas para hacer frente a situaciones sanitarias de emergencia, como la que ha supuesto la llegada a España de pacientes con la enfermedad del virus ébola, que requieren condiciones de bioseguridad de nivel 4.

Por otra parte, estos hechos no solo reflejan la gestión sanitaria incoherente e improvisada del Gobierno de la Comunidad de Madrid sino que ponen en evidencia, una vez más, la necesidad de una auténtica política sanitaria de ámbito nacional. En este sentido, conviene recordar que el artículo 149 de la Constitución Española confiere al Gobierno de España la competencia exclusiva en coordinación general de la sanidad. Una competencia que, dada la actual configuración de nuestro sistema sanitario público, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad no puede articular convenientemente.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario de Unión Progreso y Democracia presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. En coordinación con las Comunidades Autónomas, establezca uno o varios hospitales de referencia que estén continuamente preparados para afrontar situaciones de alerta o emergencia sanitaria nacional o internacional.

2. Habilite las partidas presupuestarias necesarias para que dichos centros reciban una financiación finalista específica para esta función, que garantice que dispongan de los medios materiales y humanos necesarios para cumplir su papel estratégico dentro del Sistema Nacional de Salud.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014,—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

161/003091

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la instauración de una prestación universal por hijo a cargo como medida para erradicar la pobreza infantil, para su debate en Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

Exposición de motivos

El avance y la evolución de la pobreza en España, sobre todo la pobreza infantil, está directamente relacionada con el comportamiento de nuestro mercado laboral, pero también con las medidas sociales y fiscales que se diseñan e implementan desde las administraciones públicas.

Según datos oficiales publicados por el INE, en el año 2013 en España, un 32,6 % de los menores de 0 a 17 años, lo que suponen más de 3 millones de menores de edad, se encontraban en riesgo de pobreza o exclusión social; el 8,3% de los menores vivían en hogares con privación material severa; el 46,9 % de los hogares con menores de 0 a 17 años no podían afrontar gastos imprevistos, con las repercusiones directas que éstos tienen en el desarrollo psicosocial de los menores; y el 50,9% de los hogares con menores de edad no podían permitirse irse una semana de vacaciones. En una situación económica en la que las previsiones de mejora no son alentadoras en el corto plazo, en la que existen más

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 22

de 1.978.000 hogares con todos sus miembros en activo se encuentran desempleados, unido a que existen más de 768.000 hogares que no poseen ningún tipo de ingreso las situaciones de pobreza y exclusión social encuentran el campo de abono perfecto para perpetuarse y afectar al desarrollo de toda una generación.

Las tasas de pobreza infantil también poseen un fuerte impacto en función del tipo de familia a la que afecte. Por ejemplo, la tasa de pobreza en hogares compuestos por dos adultos sin menores dependientes afecta al 14,8 %, al 19,2 % de los hogares compuestos por una persona, al 23,3 % de los hogares compuestos por dos adultos y uno o más niños dependientes, disparándose hasta superar el 38 % de los hogares compuestos por un adulto y uno o más menores dependientes. Estas cifras concuerdan con la proporción del PIB que nuestro país destina a políticas de protección social, un 1,4 %, frente a la media del 2,2 % de la UE-28. Un dato especialmente significativo es la inversión total en políticas destinadas a la infancia en valores absolutos ya que para el año 2010 la cuantía total ascendía a los 43.766 millones de euros, mientras que para el ejercicio 2013, año en que las tasas de pobreza infantil alcanzabas récords históricos, la cuantía total descendía a 37.396 millones de euros.

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y más desde su ratificación en 1990 por el Reino de España, la defensa de los derechos y el desarrollo de los menores ha sido un compromiso internacional adquirido por la mayor parte de los Estados existentes. En esta convención se han inspirado posteriores convenios y recomendaciones de organizaciones internacionales y supranacionales encaminadas a erradicar todo tipo de situación, ya sea económica, social o cultural, en la que el correcto desarrollo de los menores se vea comprometido. Claro ejemplo de ello es la Recomendación de la Comisión Europea, de 20 de febrero de 2013, Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas. Dicha recomendación pretende sentar las bases comunitarias para el desarrollo de políticas y estrategias nacionales en la lucha contra la pobreza infantil y promoción del bienestar de los menores de edad en un momento en el que la pobreza aumenta de forma vertiginosa en toda Europa, pero especialmente en países como España.

Entre las recomendaciones elaboradas por la Comisión Europea para luchar contra la pobreza infantil se encuentran algunas destinadas a permitir que los niños disfruten de un nivel de vida adecuado que sea compatible con una vida digna, mediante una combinación óptima de prestaciones en efectivo y en especie. Para ello la Comisión recomienda «apoyar los ingresos de las familias mediante las prestaciones adecuadas, coherentes y eficientes, como incentivos fiscales, prestaciones familiares y por hijos a cargo, subsidios de vivienda y sistemas de ingresos mínimos. Varias de las recomendaciones que realiza la Comisión Europea ya están recogidas en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 aprobado por el Gobierno a finales de 2013. Sin embargo, dicho plan no contenía muchas de las recomendaciones de la Comisión, como es la prestación por hijo a cargo.

De los 28 países de la Unión Europea, seis Estados no poseen un sistema universal de prestaciones por hijo a cargo, entre los que se encuentra España, y que coincide casi de manera exacta con los Estados miembros que mayores tasas de pobreza infantil presentan. Si bien en España existen una serie de prestaciones familiares no contributivas a cargo de la Seguridad Social como son la asignación económica por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años, o mayor de dicha edad, si está afectado por una discapacidad igual o superior al 65%, las prestaciones económicas de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, monoparentales o de madres discapacitadas, así como la prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple que pueden suplir la función de la prestación universal por hijo a cargo, la grave situación de pobreza infantil que padecen las familias españolas y los menores, hace necesario ampliar estas coberturas.

Según UNICEF, las políticas con mayor impacto a la hora de reducir la pobreza infantil son aquellas que se basan en un sistema de prestaciones monetarias sin condición de renta o de carácter universal. Por el contrario, señalan que el papel de las deducciones fiscales o reducciones impositivas por hijo «prácticamente no afectan a los hogares con niños». Los datos que refleja el informe publicado por el Comité Español de UNICEF, titulado «Políticas Públicas para la reducción de la pobreza infantil en España» señala que las medidas que más reducen la tasa de pobreza, así como la intensidad de ésta son el aumento de las transferencias que se otorgan a las familias, como es la prestación universal por hijo a cargo, en lugar de las deducciones fiscales. El informe señala de manera taxativa que: «Una prestación por hijo a cargo similar a la que existen en la mayoría de los países europeos reduciría potencialmente la pobreza infantil en un 18% y también la adulta en un 7%, reduciendo el número de pobres en más de 450.000 niños y 550.000 adultos». En Finlandia, por ejemplo, existe una prestación por hijo a cargo de 140

euros mensuales, que aumentan de manera exponencial según el número de menores a cargo, llegando a casi los 200 euros mensuales en las familias numerosas. En Francia existe una prestación por hijo a cargo de tres años de duración para nacimientos y adopciones, que supone una prestación mensual de 185,54 euros durante tres años. Los Países Bajos optan por una prestación por hijo a cargo hasta los 17 años que aumenta según el menor se hace más mayor, teniendo un incremento a los 6 años y otro a los 12 años hasta que el menor cumpla 17, pasando de 191,65 euros mensuales en el primer tramo, a 232,71 y 273,78 euros mensuales respectivamente. En Dinamarca las cuantías también aumentan según la edad del menor asignándose al primer tramo de edad (0-2 años) una cuantía mensual de 147,64 euros mensuales, en el segundo tramo de 3 a 6 años la cuantía desciende hasta los 116 euros mensuales, en el tercer tramo, de 7 a 14 años, continúa descendiendo hasta los 92 euros mensuales y de los 14 a los 17 años se otorga una asignación de 122 euros mensuales.

Las dificultades económicas a las que las familias con hijos, individualmente de su tipología, tienen que hacer frente se ven multiplicadas cuando los menores poseen algún tipo de discapacidad. En este sentido, numerosas familias que poseen hijos con algún tipo de discapacidad señalan que las ayudas por hijo a cargo de la Seguridad Social destinados a éstas son insuficientes para asegurar un correcto desarrollo y asistencia de las necesidades de éstos.

Desde UPyD consideramos que las medidas que piensa adoptar el Gobierno para lucha contra la pobreza, y más concretamente contra la pobreza infantil, contenidas en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 son insuficientes para acabar con esta situación dramática que padecen alrededor de tres millones de niños y niñas en nuestro país. Incluso el fondo extraordinario creado para luchar contra la pobreza infantil por el Gobierno, que está dotado de 17 millones de euros, es irrisorio puesto que supone una inversión de apenas 2 euros por año y por menor identificado en situación de pobreza. Una cantidad claramente insuficiente para erradicar la pobreza infantil.

Por eso consideramos urgente que se lleven a cabo medidas adicionales a las contenidas en dicho plan y que están testadas en otros Estados miembros de la Unión Europea, como una medida efectiva para atajar y reducir la pobreza infantil en España.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar un plan específico dirigido a erradicar la pobreza infantil, con la suficiente dotación presupuestaria y que incluya un Pacto de Estado, en el plazo más breve de tiempo posible.
2. Aprobar una prestación universal por hijo a cargo con la dotación suficiente para garantizar el correcto desarrollo y crecimiento de los menores de edad.
3. Incrementar las ayudas por hijo a cargo de la Seguridad Social, de manera que las familias con menores con discapacidad posean fondos suficientes para garantizar un correcto desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de éstos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014,—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

161/003096

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley para el impulso de la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 24

Exposición de motivos

En esta legislatura, la política sanitaria está dañando la capacidad de respuesta del sistema sanitario a los problemas de salud de los ciudadanos ya que los recortes presupuestarios y el propio Real Decreto-ley 16/2012 han supuesto exclusión de miles de personas del derecho a la atención sanitaria y un deterioro de los servicios públicos de salud. Es por ello que el Grupo Parlamentario Socialista ha planteado diversas iniciativas para la derogación de dicho Real Decreto Ley e incluso de la Ley 15/1997.

Junto a ello, la crisis económica y las políticas económicas están condicionando unas condiciones de vida a sectores de población con menos recursos cuyas consecuencias en el ámbito del bienestar son ya evidentes,

Si nos referimos a la salud mental, puede apreciarse un incremento significativo de la prevalencia de trastornos mentales en la población general y de la prevalencia atendida por diagnósticos psiquiátricos en Atención Primaria.

También, se aprecia un aumento de las tasas de hospitalización psiquiátrica a nivel nacional y también en la tendencia observada en las tasas de suicidio que han aumentado en 2012 un 11,3 % respecto al año anterior, alcanzando la tasa más alta desde el año 2005, cuando el suicidio era la causa de muerte de 7,6 personas por cada 100.000.

De igual forma, hay un aumento relevante de la prevalencia probable de casos psiquiátricos en la población inmigrante.

Por tanto, tal como señalan colectivos profesionales del ámbito de la salud mental, la información disponible sobre la evolución de la salud mental de la población es muy preocupante. Las medidas propuestas por órganos con autoridad y conocimiento (OMS, 2010) han sido ignoradas por los responsables de proteger la salud de la población.

Existe en diverso grado en las diferentes CCAA una regresión involutiva respecto de los principios del Informe Ministerial de la Reforma Psiquiátrica de 1985 y de los primeros lineamientos establecidos desde la Estrategia de Salud Mental.

En este contexto, los recortes sanitarios y la aplicación del Real Decreto 16/2012 producen en el sistema asistencial de salud mental un daño agravado, tanto por lo limitado de sus recursos como por su frágil posición entre las prioridades de las autoridades sanitarias que se hace más grave, precisamente cuando la necesidad de los ciudadanos (a quienes se deben tanto las autoridades sanitarias como los profesionales) iba a verse incrementada por la crisis económica y sus correlatos psicopatológicos.

Los recortes y la falta de prioridad de la salud mental están creando efectos devastadores en la calidad de las prestaciones y dañando la motivación profesional, y la deficiente respuesta asistencial perjudica la capacidad de respuesta eficaz y de calidad que los pacientes necesitan.

Se potencia desde el entorno ministerial de planificación en salud mental la estigmatización y la marginación de las personas más gravemente afectadas y se anuncia el reforzamiento de las medidas de coerción (control y vigilancia) con un anuncio de proyecto de reforma del Código Penal, seguidor de las valoraciones estigmatizantes.

Además, se añade el deterioro de la calidad de la atención a la salud mental, los procesos privatización de la gestión de los servicios sanitarios públicos en Comunidades como Valencia, Madrid, Castilla-La Mancha y otras, así como la falta de priorización de la estrategia de salud mental demostrada estos últimos 3 años.

De hecho, la actual Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud, Estrategia que fue evaluada en 2009 por las Administraciones Autonómicas, está pendiente de una nueva evaluación desde 2013.

El resultado de esta evaluación, que debería realizarse por evaluadores independientes, permitiría actualizarla y reorientarla de cara a su desarrollo futuro.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar una nueva Estrategia de Salud Mental para el Sistema Nacional de Salud bajo principios de universalidad, equidad, eficiencia, solidaridad e integración. Dicha Estrategia deberá insertarse en un sistema sanitario caracterizado por el carácter público de todos los bienes y servicios sanitarios, tanto en su titularidad como en su gestión para revitalizar una salud mental con un enfoque multidimensional, una respuesta multiprofesional, una orientación asistencial comunitaria, con la debida continuidad de cuidados, con la necesaria atención y apoyo en el ámbito domiciliario, con prestaciones y servicios alternativos a la institucionalización y dando un papel imprescindible a las intervenciones psicológicas y psicosociales y al trabajo de prevención, denunciando

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 25

el empobrecimiento terapéutico y la respuesta farmacológica como principal instrumento. Dicha Estrategia deberá también dotarse de los recursos necesarios para hacerla realidad en un horizonte temporal desde 2015 a 2020 y contemplar las necesidades de recursos humanos, su adecuada capacitación, la participación de la sociedad y de los pacientes y la investigación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2014,—**José Martínez Olmos**, Diputado.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/003098

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, una Proposición no de Ley para mejorar la regulación de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Antecedentes

La Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo, en su sesión del día 22 de septiembre de 2010, acordó aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa al cuidado de los hijos con cáncer, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), en la que se instaba al Gobierno a realizar las modificaciones legales pertinentes al objeto de contemplar que, en aquellos casos en que ambos trabajen, uno de los padres pueda acogerse a un permiso retribuido —cuyo coste salarial, a partir del tercer día, será asumido por el INSS, de forma equiparable a las prestaciones económicas por incapacidad temporal— para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento, de un hijo diagnosticado con cáncer o con cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso de larga estancia en el hospital.

Pocos meses después el Gobierno, a través de la disposición final vigésima primera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, modificó varios preceptos del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y, al mismo tiempo, añadió también un nuevo artículo 135 quáter en la referida Ley, todo ello con la finalidad de ampliar la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando en el ordenamiento jurídico de la protección social una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas, al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad. El subsidio, por tanto, viene predeterminado por la reducción efectiva de la jornada laboral y por las circunstancias en que ésta se lleva a cabo por las personas trabajadoras.

Finalmente, con la aprobación del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, se daba respuesta a la lucha de muchos padres con hijos afectados por cáncer u otra enfermedad grave que requiere hospitalización y largos tratamientos.

Transcurridos varios años desde la entrada en vigor del Real Decreto 1148/2011, se están produciendo casos en que esta prestación se está denegando bajo el fundamento de que no queda acreditada la necesidad de cuidado directo, continuado y permanente del menor durante el tratamiento de la enfermedad, pues la atención que se le debe prestar no está necesariamente vinculada al beneficiario y puede hacerse al margen del ámbito doméstico, por serle de aplicación la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las Personas en situación de Dependencia.

Se trata de una interpretación de la norma ajena al tenor literal y la finalidad de la norma. No obstante, puede que la redacción del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer

u otra enfermedad grave, no sea del todo afortunada y debería ser revisada para evitar que apoye interpretaciones incorrectas e injustas materialmente.

Vincular la denegación de la prestación económica derivada del cuidado directo, continuado y permanente a la obtención de la familia de ayudas en el marco del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), comporta vaciar de contenido este nuevo derecho que tantas expectativas generó. Es cierto que si el menor resulta, tras la hospitalización, acogido en un centro fuera de su domicilio durante toda la jornada laboral, puede que no sea necesario el cuidado directo del progenitor o adoptante, pero esta no es la realidad de la mayoría de los casos.

Así pues, denegar la prestación por el simple hecho de que la familia puede acogerse al SAAD, hoy sometido a innumerable faltas de desarrollo y restricciones, contradice la propia prestación de la Seguridad Social. Habrá que ver en cada caso, si el cuidado está o no cubierto con medios ajenos a los progenitores y en qué horario, antes de denegar sin más averiguaciones y por puro afán de ahorro la prestación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, al objeto de evitar la denegación de la prestación basándose en que el beneficiario lo sea, o pueda serlo, de prestaciones en el marco del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2014.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo

161/003084

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre ayuda humanitaria urgente en los campamentos de refugiados saharauis, para su debate en la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Exposición de motivos

El pasado 21 de septiembre las lluvias torrenciales arrasaron los campamentos de refugiados del Sáhara occidental ubicados en Argelia. El temporal destrozó las vías de tránsito del agua provocando graves inundaciones. La Wilaya de El Aaiún ha sido una de las más castigadas por el temporal, las jaimas y las débiles construcciones de adobe que los refugiados utilizan como hogar han sido gravemente dañadas. Al menos 600 jaimas no pudieron soportar el temporal y han acabado destrozadas tras el paso del agua. Hay 12 heridos y dos personas ancianas han perdido la vida.

A este desastroso escenario hay que añadir los graves daños sufridos en las escuelas, guarderías, hospitales, oficinas y locales municipales, además de las fatídicas consecuencias que traerán consigo la pérdida de gran cantidad de suministros alimentarios y demás enseres domésticos que no han soportado el temporal. Del mismo modo, hay que recordar la dificultad que supone para todas y todos las saharauis la convivencia diaria en un campamento de refugiados en mitad del inhóspito desierto.

Desde el Grupo Socialista entendemos necesaria y urgente la ayuda humanitaria para que llegue cuanto antes a los campamentos y, así, poder evitar posibles daños y problemas mayores en un futuro. Es necesaria la reparación de las jaimas dañadas y sobre todo el envío de productos alimentarios que puedan ayudar a paliar la situación de caos que están sufriendo estos días en los campamentos.

Por último y con el fin de que esta situación no se vuelva a producir, también sería necesaria la ayuda económica para poder mejorar las infraestructuras de las jaimas y demás edificios que puedan poner en

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 27

peligro la vida de los saharauis sí se volviese a dar otro temporal. Por esta razón, solicitamos el envío urgente de ayuda humanitaria a esta zona.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas de ayuda necesarias para paliar los daños sufridos en los campamentos de refugiados saharauis.

2. Destinar una partida de ayuda urgente, que incluya tanto material sanitario como alimentario necesario, así como una partida económica para la reconstrucción de viviendas, escuelas, dispensarios de alimentos y carreteras que comuniquen a los campamentos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2014.—**María Virtudes Monteserín Rodríguez y Federico Buyolo García**, Diputados.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Igualdad

161/003085

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para la recuperación de las políticas de igualdad de trato entre hombres y mujeres, para su debate en la Comisión de Igualdad.

Exposición de motivos

En 1983, año en que se creó el Instituto de la Mujer como organismo autónomo de la Administración Central, España acababa de salir de una dictadura en la que las mujeres tenían la condición de seres legal y económicamente dependientes y donde su única misión era ocuparse del hogar y de la crianza de los niños y las niñas. La creación del Instituto de la Mujer supuso el inicio del camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país, a la par que nos acercaba a Europa; una Europa donde se nos reclamaban políticas de igualdad, realizadas por organismos especializados, con la implicación del Gobierno, de los agentes sociales y de las organizaciones especializadas.

Desde su inicio, el Instituto de la Mujer se convirtió en «La casa de todas». Desde allí, y desde entonces, se ha trabajado de la mano de las organizaciones feministas y de mujeres. Fueron ellas las que lucharon y han sido ellas las protagonistas de los tan necesarios cambios legislativos que han mejorado, y de qué manera, la vida de todas.

Desde su puesta en marcha, el Instituto de la Mujer tuvo entre sus funciones básicas:

- Promover las condiciones que hicieran posible la igualdad entre hombres y mujeres.
- Impulsar la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural de nuestro país.
- Coordinar los trabajos que han de desarrollar los diferentes Ministerios y demás organismos específicamente relacionados con la mujer.

Al mismo tiempo que, otras de sus importantes funciones, apoyaba y realizaba convenios de colaboración para la creación de servicios de atención a las mujeres con mayores dificultades, y coordinaba y desarrollaba con sus organismos homónimos políticas de igualdad a nivel autonómico y local. Además, el Instituto de la mujer colaboraba, informaba y hacía el seguimiento de la aplicación de leyes tan importantes para la vida de las mujeres como son la Ley Integral contra la Violencia de Género, la Ley de Igualdad, la Ley de Dependencia o la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 28

Pero esta dilatada y valiosa trayectoria no ha debido parecerle suficientemente importante y necesaria al Gobierno de nuestro país.

El pasado día 16 de septiembre, el Boletín Oficial del Estado, haciéndose eco de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, anunciaba que el Instituto de la Mujer pasaba a denominarse «Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades». Sus funciones, anteriormente mencionadas, quedaban diluidas, restándole capacidad de acción frente al resto de organismos públicos, sumándose la responsabilidad de las políticas contra la discriminación de personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, capacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

De este modo, el Gobierno ponía punto final al único organismo especializado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Y, es más, con esta decisión, una vez más, el Gobierno del Sr. Rajoy desatiende, reduce y relega a las mujeres, y sus necesidades, al rincón del olvido.

Pero eso no es todo. Cuando el Gobierno fusionó el Instituto de la Mujer y el organismo encargado de la consecución de la Igualdad de Oportunidades, su única pretensión fue evitar que la Unión Europea le llamara la atención por no cumplir con lo establecido en materia de no discriminación e igualdad de trato. Como siempre, el Gobierno del Partido Popular opta por poner parches en vez de tomar decisiones políticas que den respuesta a sus compromisos con Europa y, lo que es más importante, ocuparse de que en nuestro país la igualdad de trato tenga un organismo especializado en la materia, que se ocupe de remover los obstáculos que impiden la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, para que las discriminaciones dejen de existir.

Parece que el Gobierno no quiere entender que en materia social lo que hay que hacer es ampliar derechos, de intensificar esfuerzos, de aumentar garantías. No de reducir y fragmentar los tan escasos recursos existentes para evitar posibles reprimendas. En definitiva, el Gobierno elige no enterarse de que se trata de sumar y no de restar, ni, por supuesto, de enfrentar y dividir.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas, incluidas las normativas, para mantener el Instituto de la Mujer como organismo autónomo especializado en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, insta al Gobierno a que modifique los objetivos que actualmente tiene adscritos y se devuelva a este organismo su capacidad de acción centrada en la igualdad entre hombres y mujeres, y entre otros, la coordinación de las políticas de igualdad con el resto de Ministerios y organismos públicos, así como el seguimiento de toda la legislación relativa a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Gobierno deberá incrementar la dotación presupuestaria del Instituto de la Mujer con el objetivo de que pueda seguir ocupándose de temas tan prioritarios como son la erradicación de la violencia de género, el empleo, la educación no sexista o la trata de personas con fines de explotación sexual, consignando este incremento en los Presupuestos Generales del Estado para 2015.

También insta al Gobierno a que, desde el Instituto de la Mujer, siga colaborando, así como articulando y coordinando medidas de acción conjunta con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, para avanzar en la igualdad de género. Y que con tal finalidad, adopte las medidas que permitan la tramitación de una Ley Integral de Igualdad de trato y no discriminación, para profundizar en el valor de la igualdad más allá de su reconocimiento legal y garantice la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2014.—**Carmen Montón Giménez**, Diputada.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión sobre Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

161/003097

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de mejorar la formación en seguridad vial de nuestros mayores, para su debate en la comisión de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Exposición de motivos

Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el proceso de envejecimiento en el que está inmersa la sociedad española es incuestionable. Los mayores crecimientos de población se concentrarán en las edades avanzadas; concretamente, en 2052 el grupo de edad de mayores de 64 años se incrementará en 7,2 millones de personas (un 89 %) y pasará a constituir el 37 % de la población total de España.

Esta situación, además de las evidentes consecuencias socio-económicas, lleva asociada un progresivo deterioro de la actual situación de la seguridad vial, habida cuenta de la sobrerrepresentación de este colectivo en las estadísticas de siniestralidad vial. Así lo evidencian, una vez más (sobre todo para el caso de los peatones urbanos) los datos publicados por la Dirección General de Tráfico (DGT): Las personas mayores de 64 años participan en el 10 % del total de accidentes con víctimas, pero representan el 27 % de los fallecidos y el 15 % de los heridos graves.

Los accidentes, en el caso de las personas mayores, son más graves que en otros grupos de edad. Su índice de letalidad es 3,7 veces superior al del resto de la población víctima de un accidente de tráfico; y su tasa de fallecidos por millón de población es un 63% mayor que la del resto.

Mientras la tasa general de fallecidos por cada 100.000 habitantes en el tráfico vial se redujo en España entre 2009 y 2012 en un muy significativo 30%, en el caso de los mayores de 64 años dicha tasa apenas se redujo en un 5%.

En consecuencia, resulta obvio que las personas (a partir de los 65 años) se convierten en un colectivo altamente vulnerable en el entorno del tráfico, ya sea como conductores y/o pasajeros de un vehículo o como peatones.

La «Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020» identifica al conjunto de los mayores como un «colectivo vulnerable prioritario» y define como objetivo a cumplir en el año 2020 una reducción del 10% en el número de conductores fallecidos mayores de 64 años.

La seguridad vial de los mayores representa ya un problema que, en base a la evolución demográfica española, continuará empeorando de no adaptarse medidas que ataquen, de manera eficaz, la raíz del problema y no solo sus síntomas. Está suficientemente demostrado que el envejecimiento es, en sí mismo, un factor de riesgo para la conducción, ya que el envejecimiento colectivo, perceptivo y sensorial «normal», como adecuación auto-limitante, dificulta la conducción; un hecho que se ve sustancialmente agravado por el mayor consumo de fármacos.

Así, en vías interurbanas, el mayor riesgo y peligrosidad de los accidentes se registra en las carreteras convencionales y en las intersecciones donde la tipología del accidente, en la mayoría de los casos, se corresponde con colisiones y, en menor medida, con salidas de la vía y vuelcos del vehículo.

Por su parte, en vías urbanas, la mayor peligrosidad de este grupo de usuarios se constata en su papel como peatones ya que los mayores índices de siniestralidad vial se corresponden con acciones relacionadas con irrumpir antirreglamentariamente en la calzada y cruzar sin utilizar el paso de peatones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

Desde la perspectiva de la información y de la concienciación sobre los riesgos para la seguridad vial derivados de la edad, defina, mediante el impulso y fomento en las Comisiones Autonómicas y Provinciales de Seguridad Vial de actuaciones encaminadas a una mayor protección de las personas mayores, una

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 30

estrategia específica de Educación Vial a medio y largo plazo, para dar respuesta al problema creciente que representa la inseguridad vial del colectivo de usuarios mayores de 64 años, tanto en el ámbito urbano como en el interurbano.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2014.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2014.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

Comisión de Interior

181/002068

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior.

Diputado don Feliu-Joan Guillaumes i Ràfols.

Texto:

¿Cuál es el motivo por el que el Ministro del Interior ha destinado, de urgencia, varios centenares de agentes antidisturbios de la policía nacional a Catalunya?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2014.—**Feliu-Joan Guillaumes i Ràfols**, Diputado.

Comisión de Fomento

181/002055

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuándo se dará cumplimiento al protocolo firmado por el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Orense para transferir el tramo urbano N-120-PK570-+ A PK574+370m más conocido como Bulevar Termal?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 31

Comisión de Industria, Energía y Turismo

181/002056

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuántos convenios en materia de turismo ha firmado el Gobierno de España con ayuntamientos de la provincia de Ourense en los años 2012, 2013 y 2014? Desglosar por ayuntamiento y cuantías.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002057

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuáles han sido las razones técnicas por las que el Gobierno de España modificó la orden ministerial relativa al Castillo de Monterrei?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002058

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuáles son las previsiones del Gobierno respecto al actual Parador de Turismo de Monterrei-Verin?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002059

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 32

Texto:

¿Cuáles han sido las razones alegadas por el Gobierno gallego ante el Gobierno de España para que este modificara las condiciones de uso del Castillo de Monterrei, en la provincia de Ourense?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002060

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cómo explica el Gobierno que se va a abrir un Parador de Turismo en Monterrei-Verín, a 300 metros de otro, que según datos oficiales aportados por el propio ejecutivo es uno de los más deficitarios del país?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002061

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuándo calcula el Gobierno que estarán terminadas las obras en el Castillo de Monterrei y que lo convertirán en Parador de Turismo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002062

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuándo va a poner el Gobierno en marcha un Plan de Señalización de Villas Termales en toda la Red de Carreteras del Estado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 33

181/002063

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuál ha sido el nivel de ocupación de los establecimientos de turismo rural en la provincia de Ourense en los años 2011, 2012 y 2013?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002064

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuál ha sido el nivel de ocupación de los establecimientos de turismo rural en Galicia en los años 2011, 2012 y 2013?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002065

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Quién ha elaborado el estudio sobre el turismo de salud en España?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002066

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 34

Texto:

¿Cuáles son las conclusiones del estudio que el Gobierno ha hecho sobre el turismo de salud en España?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

181/002067

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputada doña Laura Carmen Seara Sobrado.

Texto:

¿Cuántos ayuntamientos españoles han accedido a las ayudas del FOMIT (Fondo para la modernización de las infraestructuras turísticas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo) en los tres últimos años? Desglosar por provincias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2014.—**Laura Carmen Seara Sobrado**, Diputada.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000173

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1811/2013, promovido por el Parlamento de Canarias, contra la disposición adicional decimotercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2014.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 35

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho, y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1811-2013, interpuesto por el Parlamento de Canarias contra la disposición adicional decimotercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013. Ha intervenido el Abogado del Estado y ha sido Ponente el Magistrado don Antonio Narváez Rodríguez, que expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Estimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Canarias contra la disposición adicional decimotercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 y declarar su inconstitucionalidad y nulidad con el alcance establecido en el fundamento jurídico 3.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 7 de octubre de 2014.

232/000314

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5007/2011, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, así como contra los capítulos, secciones, servicios y conceptos en ellos citados, al considerar que se vulneran los artículos 2, 9.3, 31.2, 137, 138.1, 156.1, 157 y 158, todos ellos de la Constitución, en relación con los artículos 1, 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y con los artículos 70.1.3.ª, 82, 83 y 84 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León así como con los artículos 2 a 22, 24 y disposiciones adicional quinta, transitorias primera y segunda, y final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 36

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2014.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

El Pleno del Tribunal, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tasara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5007-2011, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, así como contra los capítulos, secciones, servicios y conceptos en ellos citados, al considerar que se vulneran los artículos 2, 9.3, 31.2, 137, 138.1, 156.1, 157 y 158, todos ellos de la Constitución, en relación con los artículos 1, 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y con los artículos 70.1.3.ª, 82, 83 y 84 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León así como con los artículos 2 a 22, 24 y disposiciones adicional quinta, transitorias primera y segunda, y final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Ha sido Ponente la Magistrada doña Adela Asua Batarrita, que expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 7 de octubre de 2014.

232/000315

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 541

20 de octubre de 2014

Pág. 37

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad 1511/2011, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley de las Cortes de Castilla y León 6/2010, de 28 de mayo, de Declaración de Proyecto Regional del «Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski».

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2014.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

El Pleno del Tribunal, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tasara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1511-2011 promovido por el Presidente del Gobierno y, en su representación y defensa, por el Abogado del Estado, contra la Ley de las Cortes de Castilla y León 6/2010, de 28 de mayo, de Declaración del Proyecto Regional del «Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski». Ha comparecido y formulado alegaciones el Director de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León. Ha sido Ponente el Magistrado don Antonio Narváez Rodríguez, quien expresa el parecer del Tribunal.
[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Estimar el presente recurso de inconstitucionalidad y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad y nulidad de la Ley de las Cortes de Castilla y León 6/2010, de 28 de mayo, de Declaración del Proyecto Regional del «Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski».

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 7 de octubre de 2014.

cve: BOCG-10-D-541